

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**  
**ALCALDIA**

**HIJUELAS**, 07 de Septiembre del 2010.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1) Resolución Exenta N° 809 de fecha 14.05.2001, Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Salas ERA y la necesidad de implementar el apoyo para radiografías de tórax para confirmar diagnósticos en el marco del Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del niño y del adulto.-

2) Convenio Complementario Radiológico para salas IRA ERA, suscrito con fecha 06.07.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

3) Resolución Exenta N° 4832 de fecha 18.08.2010, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota , recepcionada en Secretaría Municipal con fecha 03.09.2010, que aprueba el convenio referido

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO NRO.2479.-**

**REGULARÍCESE** aprobación del adjunto Convenio Complementario Radiológico para salas IRA ERA, suscrito con fecha 06.07.2010, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

**TRANSCRIBASE** el en forma íntegra, la modificación de Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 06 de Julio de 2010, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora(S) **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, ambos con el mismo domicilio, en adelante “El Servicio” por una parte y la **I. Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa, D. **Verónica Rossat Arriagada**, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez N° 1665, Hijuelas, en adelante la “Municipalidad” por otra, se ha convenido celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Conforme a lo establecido en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N°18.602 de 1999, los municipios en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o en conjunto con otros organismos de la Administración del Estado, funciones de salud pública en beneficio de los habitantes de su comuna.

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son la equidad, la participación, la solidaridad, la calidad de la atención y derechos del ciudadanos y dentro de las prioridades programáticas del Ministerio de Salud, que incorpora a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de desarrollo del sistema público de salud, se ha decidido implementar el apoyo para radiografías de tórax simple antero posterior y lateral para confirmar diagnóstico clínico de neumonía y otras patologías en el marco del Programa de control de Enfermedades Respiratorias del Niño y del Adulto, según Resolución N° 523, de fecha 14 de mayo de 2010.

**TERCERO:** Con el objeto señalado en la cláusula anterior, el Servicio transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 2.788.010.- (dos millones setecientos ochenta y ocho mil diez pesos), divididos en \$1.417.200.- para el Programa IRA y \$1.370.810.- para el Programa ERA destinados a financiar la realización de Radiografías de Tórax en Niños y adultos con sospecha clínica de neumonía, para la ejecución del Programa IRA y ERA en la Sala IRA y ERA del **Consultorio Hijuelas**.

**CUARTO:** La municipalidad se obliga a utilizar los recursos transferidos para financiar Radiografías con la(s) siguiente(s) característica(s):

- Radiografía simple de tórax (frontal/lateral), código 0401009 FONASA, nivel 1 año 2010 por radiografía.

**QUINTO:** Las Radiografías realizadas con estos recursos sólo serán utilizadas como apoyo diagnóstico ante sospecha de paciente con Neumonía, en el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Niño y del Adulto, priorizando al menor de 1 año edad y adultos mayores.

Las radiografías se realizarán mediante convenio con la institución que estime conveniente la Municipalidad, con ejecución y entrega de las mismas en un plazo no superior a 24 horas.

El Municipalidad deberá remitir una copia de este convenio al Encargado de Programa IRA de este Servicio de Salud, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su suscripción.

**SEXTO:** Esta actividad será evaluada por el Servicio de Salud conforme a los siguientes indicadores:

- 1) N° de Rx realizadas en Adultos e Infantil con identificación de usuario.(Rut y nombre completo)
- 2) Oportunidad : N° Rx ejecutadas y entregadas en 24 horas / Rx total solicitadas
- 3) Informe de uso del recurso remitidos a la Dirección de Servicio Salud Viña del Mar- Quillota.

**SÉPTIMO:** Los recursos serán transferidos por parte del Servicio a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba este convenio, en tres cuotas iguales, en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2010.

**La transferencia de 2ª cuota se realizara previa rendición por parte de la Municipalidad al Servicio, del primer tercio transferido, a través de formulario de registro de prestaciones adjunto, el que deberá remitirse mensualmente a la Dirección de Servicio.**

**La transferencia de la 3ª y última cuota, se ajustara a los términos establecidos para la 2ª cuota, respecto del segundo tercio.**

**OCTAVO:** El Servicio de Salud realizará el monitoreo y evaluación del programa de acuerdo a los indicadores establecidos en la cláusula sexta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá informar mensualmente respecto del uso de los recursos transferidos y de su inversión a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, indicando detalladamente los montos invertidos y saldo disponible si lo hubiere, acompañado además la documentación de respaldo correspondiente.

La Municipalidad deberá además, acreditar mensualmente el pago de las cotizaciones provisionales y de salud del personal dependiente de los establecimientos de Atención Primaria de Salud de su dependencia.

El Servicio retendrá de los aportes que deba efectuar, conforme lo establece al artículo 53 de Ley N° 19.378, el monto de las cotizaciones impagas.

**NOVENO:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud reliquidará el convenio y la Municipalidad se restituirá al Servicio de Salud el monto de los recursos transferidos y correspondientes a radiografías proyectadas y no efectuadas.

**DÉCIMO:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá financiar con sus recursos del mayor gasto que involucre su ejecución.

**UNDECIMO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava de este convenio, el Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, en cualquier momento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DUODECIMO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, y el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio se imputará al subtítulo **24-03-0298-001** del per cápita.

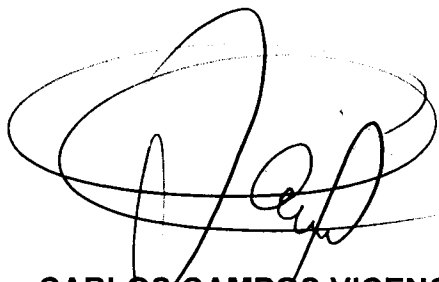
**DECIMO TERCERA:** El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, quedando dos en poder del Servicio, dos en la Municipalidad y uno para el Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**PERSONERÍAS:**

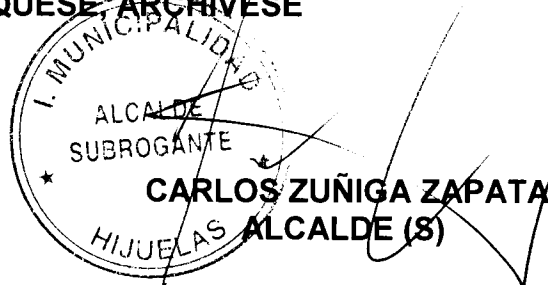
La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora(S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, consta en el DFL N° 1/2005, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 72/2010, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

**ANOTESE, COMINIQUESE, ARCHIVESE**



**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio2479.10